



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C. 12 de diciembre de 2012

TRASLADO DE EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : PROCESO NO. 1300-33-33-011-2012-00011-00
DEMANDANTE : HENRY FERNANDO MARTÍNEZ VEGA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 175¹ DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA), SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD ACCIONADA EN SU CONTESTACIÓN, POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



KARINA TATIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
SECRETARÍA

¹Parágrafo 2. Cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días.